

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió la iniciativa formulada por la diputada del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, con la finalidad de adicionar un párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. Se propone incorporar, en el artículo 1º de la Constitución Política de nuestra Entidad Federativa, el derecho humano a la paz bajo la premisa de que es requisito fundamental para el ejercicio pleno de todos los derechos y deberes humanos, es además la condición de exigencia en principio y fin último de todos los derechos fundamentales e inalienables de las personas.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. La paz no es sólo la ausencia de la guerra, de la lucha armada y violenta, sino toda una serie de condiciones sociales que brinden la posibilidad de desarrollo armónico de las personas y de los pueblos: es el orden, la vivencia del bien común.

Bajo la premisa anterior, la adición que se plantean realizar por medio de la presente iniciativa a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de derechos humanos tiene la intención fortalecer las libertades y los

derechos de los ciudadanos desde un punto de vista integral y atendiendo el principio de progresividad de la norma, así como garantizar que dicho principio sea el rector en cuanto a las reformas constitucionales y legales con el objetivo de que en el ordenamiento jurídico mexicano los derechos y las libertades solo se puedan ampliar y por ningún motivo disminuir, de ahí que este Ayuntamiento este en favor de la progresividad de los derechos humanos en beneficio de los guanajuatenses.

Consideramos oportuno que la redacción de la adición constitucional pretendida quede plasmada de la siguiente manera:

<< Toda persona tiene derecho a la paz y al desarrollo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte>>

Lo anterior es así porque de la mano del derecho a la paz, viene el derecho al desarrollo. El Estado es el primer responsable de promover el desarrollo equilibrado de su población, mediante una sana política que eleve el nivel de vida y las expectativas de sus distintos sectores: agrícola, ganadero, industrial y de servicios.

En ese sentido, por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente.

ATENTAMENTE

“CIUDAD DE VANGUARDIA”

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 27 DE ENERO DE 2020

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ

REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR

REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN